



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2023.- Las 15h21.-

VISTOS.- Incorpórese a los autos:

- a) Oficio Nro. 134-2023-KGMA-WGOC de 04 de agosto de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho y remitido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por el suscrito en el auto de sustanciación de 04 de agosto de 2023 a las 15h31. Documento recibido el mismo día a las 16h52¹.
- b) Oficio Nro. 133-2023-KGMA-WGOC de 04 de agosto de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho y remitido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por el suscrito en el auto de sustanciación de 04 de agosto de 2023 a las 15h31. Documento recibido en esa institución el mismo día a las 19h12².
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2023-4136-OF constante en una (1) foja, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez. MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan como anexos once (11) fojas, mediante los cuales, remite la documentación solicitada como auxilio contencioso electoral a la prueba, requerida por el denunciado, señor Alembert Antonio Vera Rivera. Los documentos ingresaron a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 06 de agosto de 2023 a las 13h21³.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1311-O de 06 de agosto de 2023 en un (1) foja, firmado por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, al que se adjuntan como anexos tres (3) fojas. Documentos ingresados a este despacho el 07 de agosto de 2023 a las 09h15⁴. A

¹ Fojas 564 a 564 y vta.

² Fojas 565 a 565 y vta.

³ Fojas 566 a 579.

⁴ Fojas 580 a 584.



través de los cuales, remite la documentación solicitada como auxilio contencioso electoral a la prueba, requerida por el denunciado, señor Alembert Antonio Vera Rivera

- e) Escrito firmado por los señores Francisco Zambrano Campuzano, presidente; Lucy Paredes García, secretaria ejecutiva; y, por la abogada Tannia Zambrano Briones, directora del Departamento Jurídico del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales "CEDHUS", al que se adjuntan como anexos dos (2) fojas. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General 07 de agosto de 2023 a las 08h54⁵. Mediante el escrito referido, los comparecientes señalan en lo principal:

"(...) El Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales CEDHUS, que representamos es la ONG de Derechos Humanos más antigua del país, con más de 33 años de vida jurídica, y un amplio y reconocido prestigio nacional e internacional, y amplia capacidad jurídica, para iniciar acciones jurídico legales, nacionales e internacionales, de oficio cuando considere se están violando los DD.HH. de ciudadanos nacionales o extranjeros, que vivan o estén de paso por el país, por lo que CON ESTOS ANTECEDENTES CONCURRIMOS ANTE USTED, EN LA PRESENTE CAUSA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL QUE DICE "COMPARECENCIA DE TERCEROS" "CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA CAUSA PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE AMISCU CURIAE, QUE SERÁ ADMITIDO AL EXPEDIENTE, PARA MEJOR RESOLVER, HASTA ANTES DE LA SENTENCIA" POR LO QUE COMPAREZCO ANTE USTED EN LA PRESENTE CAUSA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ART. 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, SIENDO NUESTRO INTERÉS, EL SER ESCUCHADO EN LA PRÓXIMA AUDIENCIA, CONVOCADA PARA EL 10 DE AGOSTO DEL 2022 A FIN DE EXPONER COMO DERECHOS HUMANOS, NUESTROS PUNTOS DE VISTAS JURÍDICOS, DE ESTA CAUSA, LA MISMA QUE SOLICITAMOS QUE PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL CEDHUS SEA VÍA TELEMÁTICA EN ESTE CASO ZOOM, POR LO QUE ESPERAMOS DE USTED, EN NUESTROS CORREOS ELECTRONICOS, EL LINK PARA CONECTARNOS.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico derechoshumanosecuador@hotmail.com y tp_zambri@hotmail.com (...)"

En atención a la documentación agregada al cuaderno procesal, **dispongo:**

PRIMERO.- Una vez que se han incorporado al expediente las pruebas solicitadas a través de auxilio contencioso electoral, conforme lo solicitado por el denunciado, doctor Alembert Antonio Vera Rivera, y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶ (en adelante RTTCE), córrase

⁵ Fojas 585 a 590.

⁶ (...) Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



traslado a las partes procesales con los Oficios Nro. CNE-SG-2023-4136-OF firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez. MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1311-O firmado por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, así como, con sus respectivos anexos.

SEGUNDO.- Respecto al escrito y anexos presentados por los señores Francisco Zambrano, presidente; Lucy Paredes, secretaria ejecutiva; y, abogada Tannia Zambrano, directora del Departamento Jurídico del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales "CEDHUS" el 07 de agosto de 2023, en el que requieren a este juzgador, ser escuchados en la audiencia oral única de prueba y alegatos convocada en la presente causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional⁷, para lo cual, solicitan, se les remita las credenciales de acceso a través de la plataforma Zoom, es preciso realizar las siguientes puntualizaciones:

2.1. La presente causa acumulada, corresponde a una denuncia interpuesta por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros y Bernardo Felipe Jijón Nankervis, contra los señores Alembert Antonio Vera Rivera y Marcela Paola Aguiñaga Vallejo; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

2.2. El RTTCE en su artículo 13 señala taxativamente quienes serán considerados partes procesales en una causa contencioso electoral, así, respecto de las denuncias, establece como partes procesales: "**4. El denunciante y el denunciado en el juzgamiento de infracciones electorales**" sin que se contemple además, la intervención de *amicus curiae* en ningún tipo de proceso tramitado en esta instancia.

2.3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 258 del Código de la Democracia, la audiencia oral única de prueba y alegados que se realizará en la presente causa, tiene el carácter de pública, por lo que, cualquier persona puede comparecer a la misma, o a su vez seguir la transmisión en vivo que para el efecto se realizará a través de las redes sociales institucionales.

2.4. En cuanto a la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, invocado por los peticionarios, es necesario señalar, que al corresponder la presente causa a una denuncia tramitada en la instancia contenciosa de la **materia electoral**, y por tener la misma,

⁷ **Art. 12.-** Comparecencia de terceros.- Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de *amicus curiae* que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado (...)



normativa propia, no es posible la aplicación la norma invocada, misma que tiene por objeto regular la **jurisdicción constitucional**.

Por las consideraciones expuestas, la solicitud presentada, deviene en improcedente, en consecuencia, se la rechaza.

A los peticionarios se les notificará por esta única ocasión en las direcciones electrónicas señaladas en su escrito.

TERCERO.- Se recuerda a las partes procesales, que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho. Sin perjuicio de lo cual, se les remitirá el expediente de la presente causa para su conocimiento, en formato digital.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones electrónicas: ijonbernardo@gmail.com / juanestg@gmail.com / vpailacho@luchaanticorrupcion.com / acelorio@luchaanticorrupcion.com / jguarderas@luchaanticorrupcion.com / psempertegui@luchaanticorrupcion.com / pablosemper87@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

4.2. Al abogado Bernardo Jijón Nankervis, en las direcciones electrónicas: ijonbernardo@gmail.com / bijijon@luchaanticorrupcion.com / jguarderas@luchaanticorrupcion.com / vanepg1804@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 147.

4.3. Al doctor Alembert Antonio Vera Rivera, en las direcciones electrónicas: mgodoy@invictuslawgroup.com / mariogodoy@gmail.com / providencias@invictuslawgroup.com / alembertv@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 101.

4.4. A la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en las direcciones electrónicas: maguinagav@gmail.com / josealbertoampuero@gmail.com / zcam76@hotmail.com, rguevara@arquet.com.ec, y en la casilla contencioso electoral Nro. 080.

4.5. Al doctor Paúl Guerrero, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

4.6. A los señores Francisco Zambrano, presidente; Lucy Paredes, secretaria ejecutiva; y, abogada Tannia Zambrano, directora del Departamento Jurídico del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales "CEDHUS", en las



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)

direcciones electrónicas: derechoshumanosecuador@hotmail.com /
tp_zambri@hotmail.com .

QUINTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2023.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL